



400.41-17-0241

07 FEB 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DETALLE	REDUCCION	ADICION	
		CONV 001/17 WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO	CONV 002/17 CARMEN TERESA MOLINA Y SILDAN MORENO
	REC 100	REC 137	REC 138
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	172,869,565	78,577,075	94,292,490
TOTAL INGRESOS	172,869,565	78,577,075	94,292,490

GASTOS DE INVERSION

RUBRO	INVERSION VIGENCIA	REDUCIR		ADICIONAR	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229-3-8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		47,146,245		47,146,245
3229-3-8.1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		47,146,245		47,146,245
3270-3-8.1.1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	47,146,245	REC 138	47,146,245
3229-3-9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		78,577,075		78,577,075
3229-3-9.1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		78,577,075		78,577,075
3229-3-9.1.1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	78,577,075	REC 137	78,577,075
3229-3-10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		47,146,245		47,146,245
3229-3-10.2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		47,146,245		47,146,245
3270-3-10.2.1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	47,146,245	REC 138	47,146,245
	TOTAL		172,869,565		172,869,565

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA.
 Directora General

Proyectó: Luz Dery Leal Abril / Profesional Presupuesto
 Revisó: Mauren Carline Navarro Sanchez/ Subd. Ases. Y Finanzas
 V.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Oficina Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 28 Telefax (7) 8853909
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818858
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlintemo@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

300.17 - 0044

Yopal, 02 FEB. 2017

PARA: MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Incorporación Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, los convenios relacionados a continuación que entraran a financiar los siguientes proyectos de inversión que forman parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CONVENIO	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		172,869,565.00
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		47,146,245.00
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		47,146,245.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-17-002 ENE 31-2017 CARMEN MOLINA, SILDANA MORENO	47,146,245.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		78,577,075.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		78,577,075.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-17-001 ENE 31-2017 WALDIR BARRERA	78,577,075.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		47,146,245.00

Handwritten signature and date:
2/2/17
10/19/17

Handwritten date and initials:
02 FEB 2017
10/19/17



0229-3-102	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		47,146,245.00
0229-3-1021	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-17-002 ENE 31-2017 CARMEN MOLINA SILDANA MORENO	47,146,245.00

Cordialmente,


YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyecto: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Copia impresa convenios objeto de adición.





3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		78,577,075
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		78,577,075
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia.	REC 100	78,577,075
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		47,146,245
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		47,146,245
3270 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	47,146,245
TOTAL			172,869,565

La presente certificación, se expide en Yopal a los 06 días del mes de febrero de 2017

LUZ DARY LEAL ABRIL



100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

Entre nosotros a saber: **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 68.289.750 expedida en Arauca, actuando en calidad de Directora General (E) de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue encargada mediante resolución N° 400.41.17.0017 del 5 de enero del 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.365.529 de Paz de Ariporo, quien actúa como persona jurídica en calidad de titular de la Concesión Minera No. HC6-091 INGEOMINAS y licencia Ambiental expedida mediante Resolución No 200.41.10.0511 del 09 de abril de 2010, modificada por la Resolución N° 500.41.15.0672 del 13 de mayo de 2015 tal como consta en el Expediente No. 500.29.09.034 de CORPORINOQUIA, quien mediante documento de Fecha 2 de enero de 2017 autoriza al señor **CARLOS ALBERTO CAMARGO HERRERA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.185.308 expedida en Tunja, para suscribir actas de concertación y/o convenios que se deriven del proceso de concertación de las medidas de compensación a que haya lugar de acuerdo a la licencia ambiental mencionada; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 636 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853929
Subsede La Primavera: CE 4 No 9 - 72. Cel: 3132938233-3105816858
Unidad Ambiental: Caspeño: Cll 5A No 1- 73 (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlservio@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

RP

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**

2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD PROGRAMA: 1) IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD. 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que el señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 9.- Que **CORPORINOQUIA** reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.16- 026 del 29 DIC 2016, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:



Sede Principal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (6) 635 65 66 Telefax (6) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 28 No 15 - 69. Tel: (7) 865 20 26 Telefax (7) 865 3939
 Subsede La Primavera: Cr 4 No 9 - 72. Cel: 3122838233-3105616858
 Unidad Ambiental Cúcuta: Cll SA No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

12

100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2016
500.29.09.034	500.41.15.0672 del 13 de mayo de 2015 (Primer quinquenio)	5	\$ 78.577.075
TOTAL		5	\$ 78.577.075

12.- Que el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual del señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a un (1) proyecto de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMÁTICA del Plan de acción, la cual es: 1) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (6) 635 85 66 Telefax: (6) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 8853929
 Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
 Unidad Ambiental: Casapalca: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

h.f.



100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

PLAN DE ACCIÓN (P.A.) "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"			
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A.)	CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD		
PROGRAMA (P.A.)	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		
PROYECTO (P.A.)	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
500.29.09.034	500.41.15.0672 del 13/05/2015 (Primer quinquenio)	5	\$ 78.577.075
TOTAL		5	\$ 78.577.075

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.16 del 26 del 29 DIC 2015**". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$15 715.415)** para el año 2016. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. 18.- Que **Corporinoquia** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el párrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
 Subsede Arica: Cra 28 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 8853539
 Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Ambiental Casquea: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

12

100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos.

19.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.160 2 6 del 29 DIC 2016.**

CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado del señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO transfiera. 2. Informar por escrito al señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del proyecto (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan de Acción) 4. Destinar el dinero transferido por el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido al señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.-



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Sede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 3033
Sede La Primavera: C/ 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818859
Unidad Ambiental Calvo: C/ 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

11

100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: "1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.- Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.16.026 del 29 DIC 2015 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo al señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones, aclarando el cumplimiento correspondiente al primer quinquenio respecto a lo impuesto en la Resolución 500.41.15.0672 del 13/05/2015 y de conformidad a los Antecedentes del Acta de concertación, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio Marco suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos 1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO:** 1. Transferir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 78.577.075) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO), 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4.- Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5.- Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 78.577.075) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO transferirá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$



Sede Principal: Vegal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 636 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Sede de Arauca: Cra 25 No 15 - 59. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Sede de La Primavera: Cr 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816859
Unidad Ambiental Copezo: Cr 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ll

100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

78.577.075) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO),. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: DOCE (12) MESES. **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o



Sede Principal (Fiscal): Cra 23 No 16 - 31. Tel: (8) 625 85 88 Telefax: (8) 622 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 28 Telefax: (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cr 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816859
Unidad Ambiental Casapá: Cl 5A No 1- 73 (1) 848 9929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

12

100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio,** son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 65 66 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca, Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853933
Subsede La Primavera, Cra 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Casapá, Cra 5A No 1- 73. (1) 848 0029
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

11

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA- Liquidación: Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	Titular Minero
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 8358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Carlos Alberto Camargo Herrera Cargo: Autorizado por Titular Dirección: Km 1,2 vía PZA - Yopal. Teléfono: 3213126028 Correo Electrónico: gerencia@petroariporosas.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA** o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes.
2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 4.



Sede Principal Yopal: Cra.23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 685 20 26 Telefax (7) 8853809
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105516858
 Unidades Ambientales Capunas: Cll SA No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

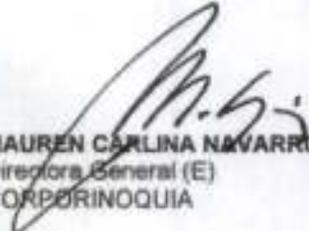
11

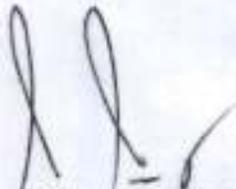
100-15-17-001

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO

Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 30 ENE 2017


MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Directora General (E)
CORPORINOQUIA


CARLOS ALBERTO CAMARGO HERRERA
Representante por autorización, **WALDIR**
MANUEL BARRERA SOLANO
Contrato Concesión Minera N° HC6-091


Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 85 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853039
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818859
Unidad Ambiental: Copezo: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, la señora **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.248.603 de Tame y las señora **SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 68.301.396 de Tame, quienes actúan como personas jurídica en calidad de titular de la Concesión Minera No. HL5-08251X de INGEOMINAS y licencia Ambiental expedida mediante Resolución No 200.15.07.1268 del 26 de diciembre de 2007, tal como consta en el Expediente No. 200.07.07.310 de **CORPORINOQUIA**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La

Sildana M.



Sildana M.

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, las LÍNEAS PROGRAMÁTICA: 1) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO y 2) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1) AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE y 2) HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD. 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que las señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA** y **SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICOS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA** y **SILDANA MORENO SÁNCHEZ** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 6 hectáreas. 9.- Que **CORPORINOQUIA** reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA** y **SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con



Sildana

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.16- 026 del 29 DIC 2016, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2016
200.07.07.310	200.15.07.1268 del 26/12/2007	6	\$ 94.292.490
TOTAL		6	\$ 94.292.490

12.- Que las señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de la señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a las señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 6 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que las señoras **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de acción, la cual son: **1) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO y 2) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo

Sildana M.



[Handwritten signature]

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO		
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
200.07.07.310	200.15.07.1268 del 26/12/2007	3	\$ 47.146.245
SUB TOTAL		3	\$ 47.146.245

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
200.07.07.310	200.15.07.1268 del 26/12/2007	3	\$ 47.146.245
SUB TOTAL		3	\$ 47.146.245

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el

Sildana



Sildana

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA Y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

proyecto: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO y 2) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.16 024 del 29 DIC 2016 * 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MICTE (\$15'715.415) para el año 2016, 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 19.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO y 2) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.16 024 del 29 DIC 2016 * **CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio:** A) **ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del

Sildana M.



Sildana

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ transfiera. 2. Informar por escrito a las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades esmarcadas dentro del proyecto (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan de Acción) 4. Destinar el dinero transferido por las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) Informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ. 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO y 2) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.16. 24 del 29 DIC 2016 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones, aclarando el cumplimiento correspondiente al primer y segundo quinquenio respecto a lo impuesto en la Resolución 200.15.07.1268 del 26/12/2007 y de conformidad a los Antecedentes del Acta de concertación, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio Marco suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE



Silvana

Sede Principal Bogotá: Cra. 23 No. 18 - 31. Tel: (R) 635 95 86 Telefax (R) 632 26 23
Subsede Arica: Cra. 25 No. 15 - 69. Tel: (T) 885 20 28 Telefax (T) 885 3939
Subsede La Primavera: Cl. 4 No. 9 - 72. Cel: 3132838223-3105816868
Unidad Ambiental Caguaza: Cl. 5A No. 1- 73. (T) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

Silvana

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO y 2) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ:** 1. Transferir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 47.146.245,0) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ), y el otro el CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir, CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 47.146.245,0) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ), dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del convenio.. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 94.292.490,0) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por las señoras CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ transferirá el aporte de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir

Sildana M.



[Handwritten signature]

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **TRECE (13) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA.** 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA.** 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA.** 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ,** transfiera 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ.** 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta



SILDANA

SILDANA

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el

Sildana M.



Bank

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SANCHEZ

supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	Titular Minero
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Carmen Teresa Molina y Sildana Moreno Sánchez Cargo: Representantes Título Minero N° HL5-08251X Dirección: Calle 13 No. 12 - 95 Tame - Arauca Teléfono: 097-8886517 -3105679063 Correo Electrónico: canteramararabe@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética

Sildana



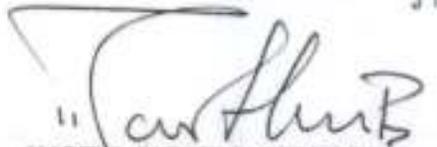
Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 09, Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 29 99
 Subsede La Primavera: CR 4 No 9 - 72, Cel: 3132838233-3105616858
 Unidad Ambiental Cúcuta: CR SA No 1- 73, (1) 848 3923
 e-mail: director@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

[Handwritten signature]

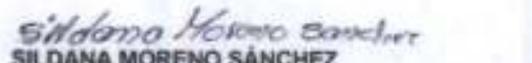
CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CARMEN TERESA MOLINA IBARRA y SILDANA MORENO SÁNCHEZ

de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 31 ENE 2017


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


CARMEN TERESA MOLINA IBARRA
Titular Minero
Contrato Concesión Minera N° HL5-08251X


SILDANA MORENO SÁNCHEZ
Titular Minero
Contrato Concesión Minera N° HL5-08251X


Yessid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°12

NIT: 832000283

VIGENCIA 2017

Fecha de Modificación: 15/03/2017

APROBADA

Fecha Aprobación: 15/03/2017

Documento Soporte 0241

Observaciones: RESOLUCION 400.41.17.0241 PARTIDA FATANTE

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
Adición Presupuestal			
3229 - 3 - 10 2 1 - 138	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$47,146,245.00	\$0.00
Totales:		\$47,146,245.00	\$0.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Planceceni Paeis 21 MAR 2017

Tesoreni 21 MAR 2017 10:20

L. Fisicos 25/03/17 10:05 am.

Contable 21 MAR 2017 10:30 pm

21 MAR 2017

VERIFICACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CODIGO	GFI-0000016
	PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	VERSION	3
	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO DE CONTRATOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	13/07/15

III. RETENCIÓN AUTORIZADA (Depende según Aplica)		
Entidad	Valor Retención a Aplicar	Monto Total

OBSERVACIONES Use este espacio para realizar las aclaraciones y consideraciones que usted crea necesarias

Conformado en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de la entidades estatales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción de la administración pública, el manual de contratación de Corporación, en calidad de delegado para el ejercicio de funciones ejecutivas y en calidad de interventor y/o supervisor, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del control y supervisión en el presente documento, una vez verificada la información en el contenido corroborada con los soportes que presenta, con el objeto de autorizar el pago de este ítem.

INTERVENTOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA	
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	
	YENNI BILENIA ROJAS GARCIA	YENNI BILENIA ROJAS GARCIA	
NO.	CC No.	CC No.	CC No.
	33.367.942	33.645.578	33.645.578
CARGO	CARGO		
	Subdirector de Planeación Ambiental Encargado		
Fecha Designación	Fecha Designación		
	23/01/17		

Lista de chequeo documental respecto a los niveles de pública y contabilidad para el trámite de cuentas para contratos de prestación de servicios.

DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CODIGO
Formulario de Verificación de Documentación para Pagar	001-01-001
Comprobante de Pagos de Contratos	001-01-001
Formulario de Verificación de los Montos de los Pagos de los Contratos	001-01-001
Formulario de Verificación de los Montos de los Pagos de los Contratos	001-01-001
Formulario de Verificación de los Montos de los Pagos de los Contratos	001-01-001

DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE JURIDICA	CODIGO
Formulario de Verificación de Documentación para Pagar	001-01-001
Formulario de Verificación de Documentación para Pagar	001-01-001
Formulario de Verificación de Documentación para Pagar	001-01-001
Formulario de Verificación de Documentación para Pagar	001-01-001
Formulario de Verificación de Documentación para Pagar	001-01-001

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS No. 13



Vigencia: 2017

Fecha: 15/03/2017

APROBADA

Nombre:

Nit:

Documento Soporte No:0241

Fecha: 15/03/2017

Observacion: RESOLUCION 400.41.17.0241 FALTANTE

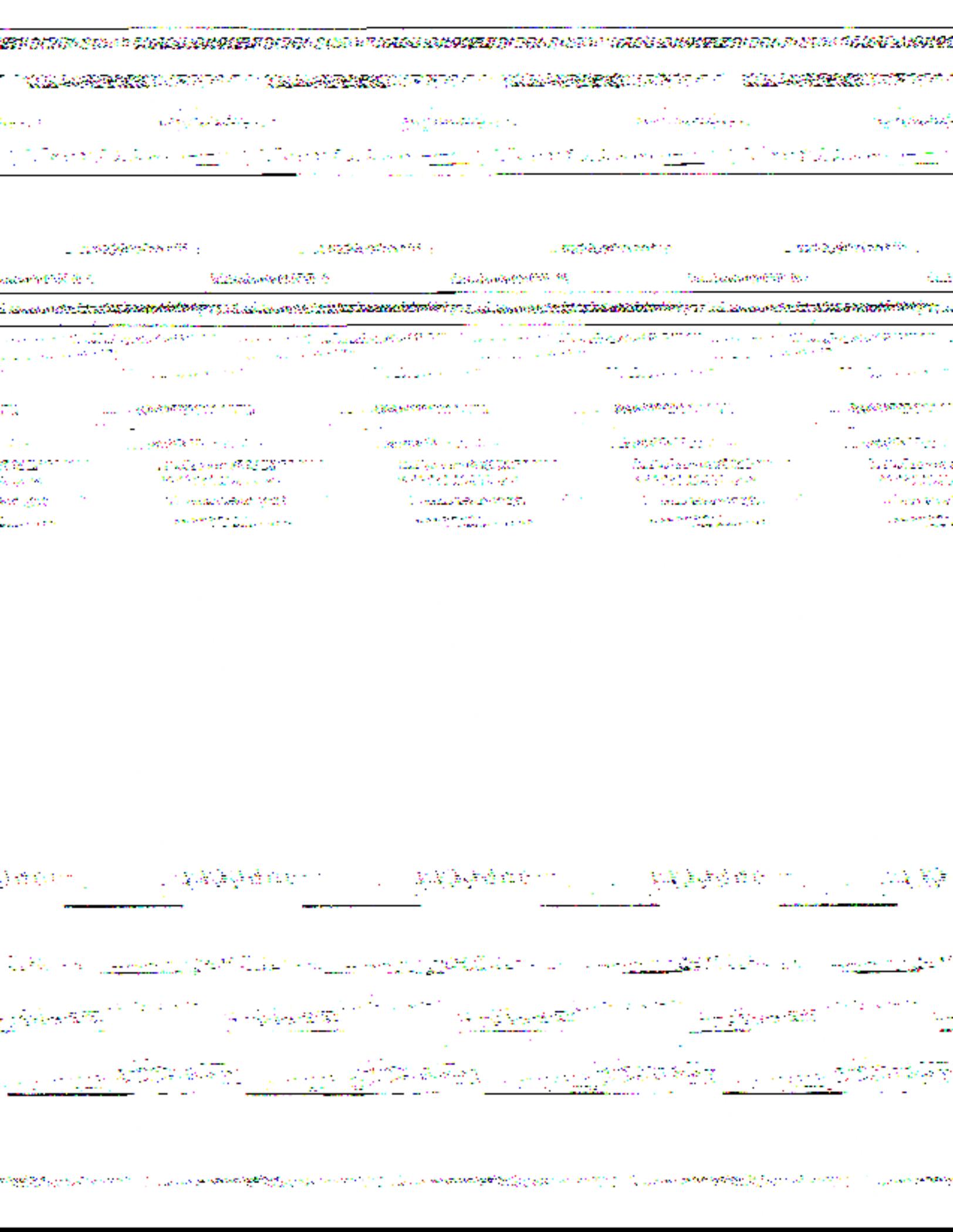
Identificacion Presupuestal	Descripcion	Tipo Modificacion	Credito	Contra Credito
3229 - 013102050209 - 138	CONV 002/17 CARMEN TERESA MOLINA Y SILDANA MORENO	Adicion al Presupuesto	\$47,146,245.00	\$0.00
			\$47,146,245.00	\$0.00


Planean 21 MAR 2017 *Planean*

Tesoreria 21 MAR 2017 *Q 10:25*

L. Fierres *L* 21/03/17 10:05

Contable 21 MAR 2017 *1030A*







CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°5

NIT: 832000283

VIGENCIA 2017

Fecha de Modificación: 30/01/2017

APROBADA

Fecha Aprobación: 30/01/2017

Documento Soporte 0187

Observaciones: RESOLUCION 400.41.17.0187 ENERO 30/17

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
--------------------	------------------	----------	-----------------

Reducción Presupuestal

3229-3-811-135 Consolidación de Areas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia \$227,873,517.00

3229-3-811-136 Consolidación de Areas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia \$188,584,980.00

3229-3-911-134 Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia \$179,660,000.00

3229-3-911-136 Consolidación de las Estrategias de Conservación para Diagnosticar los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia \$282,877,470.00

3229-3-1121-135 Consolidación de la Educación y Comisión Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia \$55,003,953.00

Reducción Presupuestal

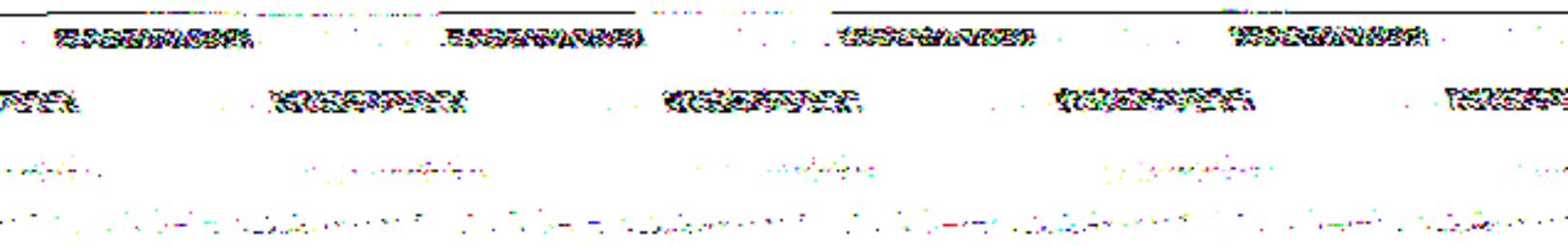
3229-3-811-100 Consolidación de Areas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia \$0.00

3229-3-911-100 Consolidación de las Estrategias de Conservación para Diagnosticar los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia \$0.00

3229-3-1121-100 Consolidación de la Educación y Comisión Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia \$55,003,953.00

Totales: \$933,999,920.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



... ..

...
...

... ..

... ..

Date	Description	Amount	Balance	Total	Page
1890	Jan 1				1
	Jan 2	100	100		2
	Jan 3	200	300		3
	Jan 4	300	600		4
	Jan 5	400	1000		5
	Jan 6	500	1500		6
	Jan 7	600	2100		7
	Jan 8	700	2800		8
	Jan 9	800	3600		9
	Jan 10	900	4500		10
	Jan 11	1000	5500		11
	Jan 12	1100	6600		12
	Jan 13	1200	7800		13
	Jan 14	1300	9100		14
	Jan 15	1400	10500		15
	Jan 16	1500	12000		16
	Jan 17	1600	13600		17
	Jan 18	1700	15300		18
	Jan 19	1800	17100		19
	Jan 20	1900	19000		20
	Jan 21	2000	21000		21
	Jan 22	2100	23100		22
	Jan 23	2200	25300		23
	Jan 24	2300	27600		24
	Jan 25	2400	30000		25
	Jan 26	2500	32500		26
	Jan 27	2600	35100		27
	Jan 28	2700	37800		28
	Jan 29	2800	40600		29
	Jan 30	2900	43500		30
	Jan 31	3000	46500		31
	Feb 1	3100	49600		32
	Feb 2	3200	52800		33
	Feb 3	3300	56100		34
	Feb 4	3400	59500		35
	Feb 5	3500	63000		36
	Feb 6	3600	66600		37
	Feb 7	3700	70300		38
	Feb 8	3800	74100		39
	Feb 9	3900	78000		40
	Feb 10	4000	82000		41
	Feb 11	4100	86100		42
	Feb 12	4200	90300		43
	Feb 13	4300	94600		44
	Feb 14	4400	99000		45
	Feb 15	4500	103500		46
	Feb 16	4600	108100		47
	Feb 17	4700	112800		48
	Feb 18	4800	117600		49
	Feb 19	4900	122500		50
	Feb 20	5000	127500		51
	Feb 21	5100	132600		52
	Feb 22	5200	137800		53
	Feb 23	5300	143100		54
	Feb 24	5400	148500		55
	Feb 25	5500	154000		56
	Feb 26	5600	159600		57
	Feb 27	5700	165300		58
	Feb 28	5800	171100		59
	Feb 29	5900	177000		60
	Mar 1	6000	183000		61
	Mar 2	6100	189100		62
	Mar 3	6200	195300		63
	Mar 4	6300	201600		64
	Mar 5	6400	208000		65
	Mar 6	6500	214500		66
	Mar 7	6600	221100		67
	Mar 8	6700	227800		68
	Mar 9	6800	234600		69
	Mar 10	6900	241500		70
	Mar 11	7000	248500		71
	Mar 12	7100	255600		72
	Mar 13	7200	262800		73
	Mar 14	7300	270100		74
	Mar 15	7400	277500		75
	Mar 16	7500	285000		76
	Mar 17	7600	292600		77
	Mar 18	7700	300300		78
	Mar 19	7800	308100		79
	Mar 20	7900	316000		80
	Mar 21	8000	324000		81
	Mar 22	8100	332100		82
	Mar 23	8200	340300		83
	Mar 24	8300	348600		84
	Mar 25	8400	357000		85
	Mar 26	8500	365500		86
	Mar 27	8600	374100		87
	Mar 28	8700	382800		88
	Mar 29	8800	391600		89
	Mar 30	8900	400500		90
	Mar 31	9000	409500		91
	Apr 1	9100	418600		92
	Apr 2	9200	427800		93
	Apr 3	9300	437100		94
	Apr 4	9400	446500		95
	Apr 5	9500	456000		96
	Apr 6	9600	465600		97
	Apr 7	9700	475300		98
	Apr 8	9800	485100		99
	Apr 9	9900	495000		100